



REFERENCIA: **EJECUTIVO SINGULAR – (ACTIVO – CON SENTENCIA)**
DEMANDANTE: **CLARA INES ESMERAL CHAMORRO**
DEMANDADO: **E.S.E. CEMINSA**
RADICACION: **08-638-40-89-001-2004-00183-00**
SISTEMA: **ESCRITURAL J1PM**

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez: Paso a su despacho el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia, con el informe que la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada.

Sírvase Proveer

Sabanalarga, mayo 18 de 2021

El Secretario,

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL MIXTO. Sabanalarga, Atlántico, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación adicional del crédito presentada por el doctor ALFONSO MARTINEZ MOVILLA, apoderado judicial de la parte demandante y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

Revisada en forma detallada la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante, advierte el despacho que en ella fueron liquidados los intereses moratorios conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y no habiéndose presentado objeción alguna, de acuerdo al artículo 446 del C.G. del P., se le impartirá aprobación.

Tenemos que la liquidación adicional del crédito arroja un total de: **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$6.431.672,00)**, los cuales, sumados a la liquidación aprobada anteriormente, arroja la suma total de: **SETENTA Y CINCO MILLONES TREcientos OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$75.387.550,00)**.

Por lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE:

Apruébese en todas y cada una de sus partes la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante; **CLARA INES ESMERAL CHAMORRO**, por un valor total de **SETENTA Y CINCO MILLONES TREcientos OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$75.387.550,00)** y entréguese a la parte demandante los títulos descontados a la entidad ejecutada hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES

Firmado Por:

GUILLERMO MENDOZA INSIGNARES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31fa4857a2885963cb96550e4f1d9131b21a2538069193327eeb78a99a12d905



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto
Sabanalarga Atlántico

SIGCMA

Documento generado en 18/05/2021 05:26:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

